



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

Expediente

49 / 2020 / SSOC

DECRETO

D. JESUS VILLAR NOTARIO, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente DECRETO

MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PAGOS A REALIZAR EN LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS APROBADAS POR JGL 20/02/2020 Y DECRETOS Nº 368/2020 DE 09/03/2020 Y Nº 488/2020 DE 13/03/2020 Y ACUERDOS POSTERIORES.

Las Bases reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social (en adelante PEIs), están publicadas en BOP nº 120 de fecha 16 de junio de 2018. Dichas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, no periódico, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que el beneficiario pueda tener con la Corporación.

Las Prestaciones Económicas aprobadas en los acuerdos arriba señalados por el concepto de necesidades básicas, se han concedido por un importe total a realizar en 4 pagos.

El primer pago anticipado se realiza tras la concesión y el resto a abonar, previa justificación de cada uno de los pagos que ya han sido realizados.

Que tal y como se recoge en la Base décimo cuarta, el plazo para la justificación de las subvenciones será de 30 días naturales a partir del abono de la ayuda.

Este procedimiento ordinario implica lo siguiente:

* Que los beneficiarios deben personarse en el Ayuntamiento para presentar las justificaciones, condición obligatoria para poder recibir el siguiente pago de la Prestación Económica.

* Que lo anterior implica, que se debe estudiar y validar la justificación presentada por el beneficiario de la ayuda, aprobar por órgano de resolución la misma y preparar las obligaciones para formalizar y realizar el siguiente pago. Y así sucesivamente para cada pago parcial de las ayudas concedidas.

* Que los tiempos ordinarios entre un pago parcial y el siguiente, dependen en gran medida de la fecha de entrega de la justificación por la persona beneficiaria y si dicha justificación es correcta.

Existe informe propuesta de la Jefa de Sección de Servicios Sociales en el que se recoge que el motivo principal de la propuesta de modificación, radica en el deterioro grave que la actual situación de emergencia sanitaria está provocando en la situación económica de las familias y el menoscabo que las mismas están sufriendo para la provisión de las necesidades de primer orden. Por lo tanto, en este contexto se hace más necesario si cabe el pago por adelantado de los pagos concedidos y pendientes de pago.

CSV*: 13067470231534771673

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

En virtud de lo expuesto anteriormente, por motivos de urgencia, y de acuerdo con el Decreto de esta Alcaldía nº 509/2020 de 16 de marzo, por el que se avocan todas las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas por el COVID-19, por este mi Decreto, **RESUELVO**:

PRIMERO: La acumulación en un único pago de los pagos parciales pendientes de realizar correspondientes a las Prestaciones Económicas Individualizadas concedidas de los acuerdos por JGL 20/02/2020 Y Decretos Nº 368/2020 de 09/03/2020 y Nº 488/2020 de 12/03/2020 y acuerdos posteriores, en tanto que persistan las actuales circunstancias de emergencia sanitaria.

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.

CSV*: 13067470231534771673

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).